

## Bolsa & Inversión

# El régimen transitorio de sicavs deja un vacío sobre fechas de traspasos y destino

Las sociedades abocadas al cierre podrán reinvertir sin peaje fiscal en fondos españoles

Los inversores podrán pasar después el dinero a fondos internacionales sin incumplir la ley

Ángel Alonso MADRID.

Los accionistas de aquellas sicavs que se vean abocadas a la disolución, por no cumplir la nueva normativa sobre este tipo de sociedades, se pueden encontrar con algún inconveniente a la hora de acogerse al régimen de transición gracias al cual si reinvierten las rentas derivadas de la liquidación de la sociedad en otras IIC no pagan peaje fiscal y mantienen la antigüedad de las acciones en las participaciones de los nuevos vehículos.

Este régimen de transición, que viene contemplado en las enmiendas del PSOE a la ley de lucha contra el fraude fiscal, pendiente ya solo del visto bueno en el Senado, remite a la ley de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y a la normativa sobre el impuesto de Sociedades, lo que obliga automáticamente a realizar esa reinversión en fondos y sociedades españolas, e impide redirigir el dinero de la liquidación a un fondo o sicav internacional domiciliado, por ejemplo, en Luxemburgo, el centro neurálgico de la industria de inversión.

De esta forma, el regulador ha querido facilitar dicha reinversión siempre que se trate de fondos españoles, lo que facilitaría a las gestoras nacionales el mantenimiento de esos activos bajo su paraguas y evitar su deslocalización. En la actualidad, las sicavs manejan 28.665 millones de euros y cuentan con 349.330 accionistas en total, según los últimos datos de Inverco.

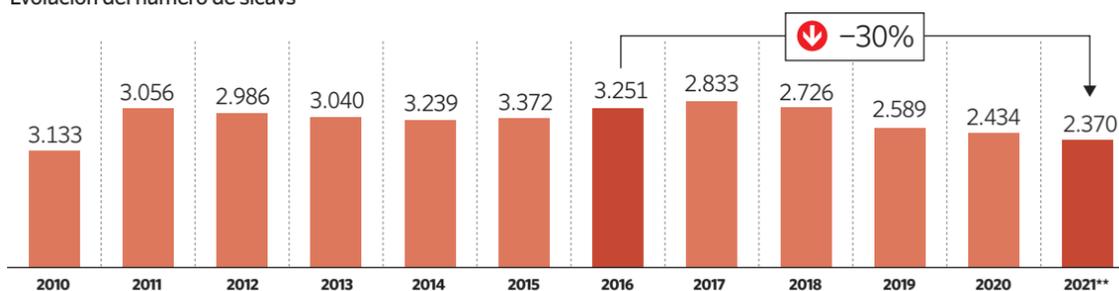
El inconveniente podría encontrarse en que la norma no regula cuánto tiempo debería de mantenerse esa reinversión en la IIC española a la que el inversor traspasa el dinero de la sicav cerrada, lo que no impediría que pueda realizar un segundo traspaso inmediatamente posterior a otro fondo o sicav europeo traspasable, sin estar formalmente incumpliendo la normativa.

Los juristas consultados entienden que no debería de haber ningún problema en hacer esta operativa en dos pasos, puesto que la ley de IIC tampoco establece ninguna restricción temporal a la hora de realizar traspasos entre fondos y sicav con más de 500 accionistas sin tener que pagar el peaje fiscal.

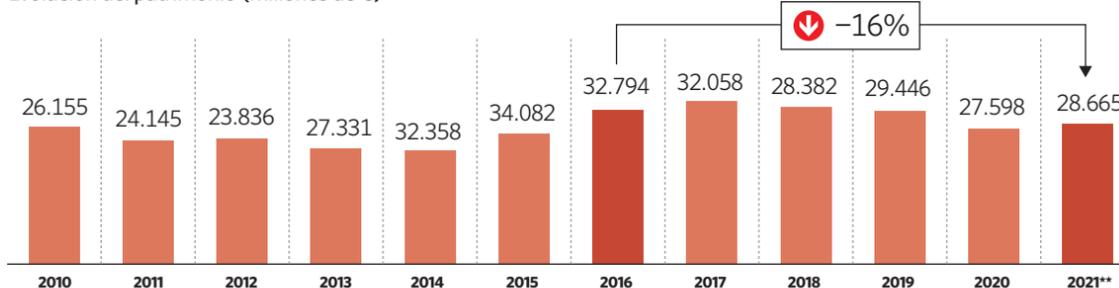
De hecho, consideran que aunque se pudiera realizar alguna consulta a la Dirección General de Tributos para que aclarara este asunto,

Un vehículo de inversión que ha ido perdiendo fuelle

Evolución del número de sicavs



Evolución del patrimonio (millones de €)



Las firmas con más sicavs de tamaño reducido\*

PUESTO EN EL 'RANKING'	NOMBRE	NÚMERO TOTAL DE SICAVS	Nº SICAVS PEQUEÑAS
1.	Santander	424	235
2.	bankinter.	338	178
3.	BBVA	272	151
4.	CaixaBank	149	83
5.	Urquijo Gestión	144	79
6.	UBS	141	83
7.	CREDIT SUISSE	140	86
8.	BancaMarch	77	51
9.	ANDBANK /	66	23
10.	renta4	57	35

Fuente: Morningstar e Inverco. (\*) Con un patrimonio inferior a cinco millones de euros. (\*\*) Datos hasta abril de 2021.

elEconomista

## Un vehículo de inversión que irá apagándose a partir de 2022

La nueva normativa de las sociedades de inversión de capital variable, que entrará en vigor a partir del uno de enero del próximo año, va a ser más restrictiva a la hora de considerar a un vehículo de inversión como sicav y que puedan seguir tributando al 1% en el impuesto de Sociedades. A partir de ahora, no solo deberán contar con cien accionistas, sino que estos deberán haber realizado al menos una inversión mínima de 2.500 euros y de 12.500 euros en el caso de las sicavs con compartimentos.

Aquellas sociedades que no cumplan este requisito estarán abocadas al cierre pero al menos contarán con un régimen de transitoriedad para que puedan traspasar el dinero procedente de la liquidación a otras IIC españolas sin tener que realizar un peaje fiscal. Este régimen contempla un período de siete meses desde que se anuncia la disolución de la sicav para poder hacer la reinversión. Las entidades con las sociedades más pequeñas, como Santander y Bankinter, serán las más afectadas.

to, este organismo no podría ser más preciso que la propia norma, y no podría poner trabas a unos traspasos que la propia regulación española de IIC permite sin tener que tributar hasta que se materializan las plusvalías.

Las fuentes consultadas explican que la intención del legislador con estas enmiendas ha sido evitar que una familia dueña de la mayoría de las acciones de una sicav se llevara su vehículo de inversión a Luxemburgo lo que habría dejado a la industria de inversión española en una clara situación de desventaja. Pero esta misma operación la podría realizar en los dos pasos mencionados anteriormente.

El riesgo es afrontar una posible inspección de la Agencia Tributaria que considere que no se ha ac-

tuado de buena fe con el régimen de transición de las sicavs, lo que abriría la puerta a una regularización por parte de Hacienda e iniciar un engorroso procedimiento judicial, del que los juristas consultados creen que el inversor afectado saldría ganador, ya que ponen en cuestión que el Fisco pudiera realizar una interpretación tan restrictiva de la ley.

Sería "excesivo", a juicio de Javier Morera, socio de Broseta, "e iría probablemente en contra de las libertades comunitarias europeas, consagradas en los artículos 63 y 65 del Tratado de la Unión". Morera estima que sería un caso defendible tanto ante la Comisión como en instancias judiciales como el Tribunal de Justicia de la UE, que suele interpretar de manera restrictiva las limitaciones a la libre circulación de capitales, salvo que exista una razón de interés general, que no sería probable en este caso.

A Guillermo Canalejo, socio de Uría, no le cabe duda de que sería perfectamente legal realizar esta operativa ya que, no solo la norma no incluyen una obligación de permanencia mínima, sino que además en caso contrario se estaría discriminando a las IIC con pasaporte

Los juristas creen que se discrimina a los fondos y sicavs con pasaporte europeo

europeo que se comercializan en España, lo que iría contra el principio europeo de libre movimiento de capitales y, por tanto, contra el Tratado europeo.

No obstante, algunos asesores patrimoniales aconsejan que para evitar malas interpretaciones por parte de Hacienda este segundo traspaso de dinero desde la IIC española a la que se ha dirigido primero el dinero de la sicav cerrada se realice de forma progresiva en un plazo de entre tres y seis meses para poder justificar por zonas de estrategia de inversión el trasvase.

Muchas de las sicavs que se verán afectadas por la nueva normativa son de un tamaño inferior a los cinco millones de euros, incluso rozando el límite patrimonial de los tres millones.